

CONSTANCIA SECRETARIAL: septiembre 05 de 2024. A despacho de la señora Juez, informándole que, se encuentra vencido el término dispuesto en el artículo 488 del C.G. del P., y su prórroga, enlistada a los interesados reconocidos en autos previos debidamente ejecutoriados.

Aunado a ello, se acercó al plenario escrito contentivo de poder otorgado por el demandante Oscar Alberto Gómez Franco, al abogado Luis Enrique Gil Rodríguez.

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
SECRETARIA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: septiembre nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	SUCESIÓN (INTESTADA)
CAUSANTE:	IVÁN DARÍO GÓMEZ ESTRADA
INTERESADOS:	OSCAR ALBERTO GÓMEZ FRANCO Y OTROS
RADICADO:	17 013 31 12 001 2024 00040 00
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA – FIJA FECHA AUDIENCIA INVENTARIOS Y AVALÚOS

Se tiene que, en cumplimiento del auto anterior que aceptó la revocatoria de poder del mandatario que ejercía la representación del señor OSCAR ALBERTO GÓMEZ FRANCO y otro, se advirtió que debían ejercer el derecho de postulación para seguir actuando en ese juicio sucesoral, y al caso, se trae al proceso escrito contentivo de poder otorgado al profesional del derecho LUIS ENRIQUE GIL RODRIGUEZ.

Dando alcance al artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso, se RECONOCE personería jurídica al abogado LUIS ENRIQUE GIL RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 79.507.646, y tarjeta profesional Nro. 237.985 del C. S. de la J., para representar los

intereses del demandante OSCAR ALBERTO GÓMEZ FRANCO en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así mismo, se advierte que, el interesado ANDRÉS MAURICIO GÓMEZ FRANCO, no ha allegado al plenario misiva de otorgamiento de poder alguno.

Ejerciendo el control de legalidad que debe hacerse a cada etapa procesal como lo ordena el numeral 12 del artículo 42 de la Obra General del Proceso en correspondencia con el artículo 132 ejusdem, se observa que lo hasta acá cursado, se ajusta a las normativas propias de este asunto, por lo que se amerita seguir con el acto procesal pertinente, esto es, conforme a lo previsto al inicio del artículo 501 del Código General del Proceso, se fija **el martes 22 de octubre de 2024 a las 10:AM** para llevar a efecto la práctica de la diligencia de inventario de los bienes y avalúos de los bienes relictos.

Se previene a los mandatarios judiciales de los interesados que deben conectarse al link que aparece al final de este proveído por los menos 15 minutos antes de la hora señalada, en aras de superar cualquier eventualidad respecto de su conectividad a la diligencia.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, en el siguiente enlace; https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_NmZhMWZkZTktNDEwMy00OGNmLTgwZjltNDk5Mjl1YTBhNjQ5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2269b17d0d-474e-4a80-9e90-50bcc04666ac%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc7bb64d9b5bdca15e93125d8e0e71e54a3d96c05c52fd72c7362a344470e85a**

Documento generado en 09/09/2024 04:44:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>